



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



EXpte. N° 200-63/2023.-
1 regados

VISTO:

DECRETO N° 3878 - AyCC.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP 2025

Las actuaciones obrantes en el expediente 200-63/2023.

Iniciado por: Dra. Sulca Tatiana Judith Asesora Legal de la Municipalidad de Monterrico
y actuado: "IREC. JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 019-2023 MAyCC";

CONSIDERANDO:

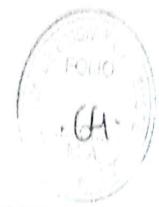
Que, la Dra. Tatiana Judith Sulca, en carácter de Asesora Legal de la Municipalidad de Monterrico interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N°019/2023-MAyCC de Expte N° 1100-644-2022 de fecha 06 de febrero de 2023 que dispone rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 446/2022-SCA y N° 279/2022-SCA emanados de la Secretaría de Calidad Ambiental; enumera antecedentes, fundamenta el recurso en la supuesta falta de argumentos y motivación del acto recurrido y ofrece prueba en sustento de sus afirmaciones;

Que, la Resolución N° 279/2022-SCA, de fecha 08 de agosto del 2022 dispuso imponer una sanción pecuniaria a la Municipalidad de Monterrico, por incumplimiento respecto a la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el ámbito de su jurisdicción ocasionando un daño ambiental grave que afecta la calidad del suelo, del aire y del ambiente del sitio localizado sobre coordenadas 24° 28'33.83" de Latitud Sur y 65°10'1.69" de Longitud Oeste, en jurisdicción de Monterrico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy;

Que, luego por la Resolución N° 446/2022-SCA de fecha 17 de noviembre de 2022, se dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria tentado en contra de la Resolución N° 279/2022-MAyCC y confirmar en todos sus términos la misma. Con posterioridad, mediante la Resolución N° 019/2023-MAyCC de fecha 06 de febrero de 2023 se resuelve rechazar el recurso jerárquico interpuesto, en contra de la Resolución N° 446/2022-SCA y N° 279/2022-SCA;

Que, la Sra. Ministra informa que el recurso fue interpuesto en término a fs. 34, por lo que procede a contestar la vista conferida, al igual que el recurrente. Habilitado el periodo probatorio se provee y se clausura el mismo procediéndose a agregar memoriales por su orden, en el caso del recurrente representado ahora por el Dr. Diego Nicolás Lemme Haquim, quien ratifica todo lo actuado con anterioridad, por la entonces apoderada de la Municipalidad;

Que, obra intervención de Asesoria Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante mediante el cual expresa que los fundamentos dados por el recurrente no son atendibles puesto que se observa que el Municipio de Monterrico



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXpte. N° 200-63/2023 y Agregados

II...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3878

-AyCC-

no efectuó un Plan de Gestión para el sitio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el ámbito de su jurisdicción, no habiéndose constatado en las distintas inspecciones realizadas avances en las obras comprometidas;

Que, el justificativo que pretende la recurrente de volcar su responsabilidad respecto de la disposición final de sus residuos sólidos en el Estado Provincial basándose en el "Plan Pachamama te Cuido" no resulta atendible atento a que dicho Plan se concibe como el trabajo colaborativo entre Estado Provincial, Municipios y/o Comunas para la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos pero no implica la transferencia íntegra de responsabilidad primaria de gestión de los residuos que sigue recayendo en los municipios, por lo que el resolutivo atacado por la recurrente consiste en una aplicación lógica y razonada del derecho vigente, por lo que corresponde el rechazo del Recurso interpuesto por la Municipalidad de Monterrico;

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Municipalidad de Monterrico, representada por su Asesoría Legal, en contra de la Resolución N° 019-2023/MAYCC, de fecha 06 de febrero de 2023, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Déjese constancia que el presente se emite al solo efecto de dar cumplimiento con el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fencidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO
GOBERNADOR

Gobernación de Jujuy
Cancillería
Cancillería
Gobernación de Jujuy